

para espacios de officio quatroenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

In D. Pablo Franco de Cardenas y Vadillo Concejdo Mayor de la Ciudad de Cuenca y subdelegado por su Magestad. Jefe Interdento General de Contas Reales de ella, y suplicante. Et D. Agustin de Alarcon de las Villas y lugares de su partido qualquiera de despacho se expusieron que por el Consejo ordinario de esta Ciudad, executando la Carta Orden siguiente.

Entendido el Rey de los graves excesos e inculpas que executan varias cuadrillas de Gitanos que andan por los Pueblos de la Mancha y en otras diversas partes del Reino, ha devuelto questo Rey los Concejdores de Cuenca de partido, Juegan. Con la Mayor eficacia a quanto Gitanos y gente de mala vida Juegan de dicitos en los lugares de sus respectivas Jurisdicciones y partidos, y que no permitan a ellos de aluague ni de fugar en ninguna parte, no siendo lugares de Vecindario, en conformidad de la Volunta Real de mil setecientos y treinta y ocho, executando estas diligencias que tanto Juegan, y Comueven a las personas, no estandose en la quietud de sus Casas como hasta ahora ha subido, fiado en que la tropa hace las prisiones que aunque estara prompta siempre que se neceside, y asde fin pasaren a esa Ciudad, setenta y cinco Cavallo con sus Oficiales, solo ha de servir para dar auxilio, en Intendencia de que los pueblos y Justicias andese responsables de los danos que devulden por los danos devultos que executen los Gitanos y ladrones en el demas y Jurisdiccion de cada uno lo que prevengo al Comd; para que entendido de la R. de devolucion de su Mage. Y arreglándose a ella la Obispo Compadre como, y haga lo mas estrecho en cargo a las Justicias de las Villas y lugares comprendidos en este partido a fin que con vigilante Ciudad, y sin la menor Ocasion tomen, y prendan desde dar puerca poniendola en Carcel segura, y haga justificacion de sus excesos, y mala vida